DELEGACIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO, SALUD Y CONSUMO
UNIDAD DE COMERCIO Y VENTA AMBULANTE
Código RAEL JA01140214
Gran Capitán, n.º 6 . 14071 - Córdoba
Tel. 957 49 99 00. Ext. 17384
Email: venta.ambulante@ayuncordoba.es

EXP. HELP: 2020/12557

RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN EL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA DE FLORES EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES AÑO 2020

Conocido el Informe Propuesta emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio de fecha 16 de octubre de 2020 C.S.V. 4a9ff06b70b3dbe52a810c242d8895e4790e9ce9 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, define el concepto de venta ambulante y requiere para su ejercicio el otorgamiento de la autorización municipal.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la citada norma, habilita a los Ayuntamientos para regular la venta ambulante en su territorio municipal, el otorgamiento de la autorización, así como el establecimiento del procedimiento para la concesión de la misma.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Córdoba, por Acuerdo Plenario nº 217/12, aprobó la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, publicada en el B.O.P. de Córdoba número 191, de fecha 4 de octubre de 2012, regulando estas autorizaciones.

CUARTO- Según el artículo 28 de la citada Ordenanza, el comercio callejero se podrá ejercer en las ubicaciones, para las actividades indicadas en su Anexo II y en los períodos y horarios establecidos en el artículo 28.2.6., contemplándose 23 autorizaciones para la venta de flores en los Cementerios, desde el día 24 de octubre hasta el día 02 de Noviembre ambos incluidos, durante el horario de apertura al público de los Cementerios Municipales

QUINTO.- La presente convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 167 de fecha 31 de agosto de 2020, concediéndose a los interesados un plazo de veinte días naturales para la presentación de las solicitudes.

C.S.V. Publicación BOP 5c2dd0a118f439831c2be09092c602b20514efa4

El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 21 de septiembre de 2020, el Técnico que suscribe Informa que se han presentado dentro de plazo las siguientes solicitudes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CEMENTERIO
Dolores Torralba Suárez	****120**	San Rafael (Bº La Fuensanta)
M.ª Antonia Moreno Galán	****994**	San Rafael (Bº La Fuensanta)
José Gil Moyano	****567**	La Fuensanta (Bº Alcolea)

Con fecha 08 de octubre 2020 se presentó solicitud fuera de plazo por Don Juan Guillermo Benito Gil, con DNI ****567** por lo que no procede la admisión de la misma.

QUINTO.- Requeridos los interesados para la presentación de declaración responsable acreditativa de reunir los requisitos para el ejercicio de la actividad se informa

Código CSV: a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 1 DE 7

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
ANTONIO ALVAREZ SALCEDO (DELEGADO DE GESTION MERCADOS Y COMERCIO)
NIF/CIF ****603**
FECHA Y HORA 16/10/2020 14:27:50 CET
CÓDIGO CSV a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Código CSV: a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 2 DE 7

que han presentado Declaración Responsable dentro del plazo establecido los siguientes Interesados:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CEMENTERIO
Dolores Torralba Suárez	****120**	San Rafael (Bº La Fuensanta)
M.ª Antonia Moreno Galán	****994**	San Rafael (Bº La Fuensanta)

A la vista de lo anterior procede declarar desistido de su solicitud a Don José Gil Moyano, con DNI ****407**, al no haber atendido al requerimiento efectuado.

A la vista de lo anterior,

El Funcionario que suscribe eleva al Concejal-Delegado de Gestión, Administración Pública Mercados,Comercio y Salud y Consumo como órgano competente, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, que le han sido delegadas en virtud del Acuerdo número 465/2019, de 24 de junio, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar provisionalmente a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

Nombre y Apellidos	DNI	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	PUESTO/S	METROS LINEALES
Dolores Torralba Suárez	****120**	Venta de Flores	Cementerio de San Rafael	1,3,5,7 y 9	25
M.ª Antonia Moreno Galán	****994**	Venta de Flores	Cementerio de San Rafael	2 y 4	10

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud presentada por Don Juan Guillermo Benito Gil, con DNI ****567**, al haberse presentado la misma fuera de plazo.

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a Don José Gil Moyano, con DNI ****407*

CUARTO.- Conceder cinco días naturales a las personas autorizadas provisionalmente para que abonen el importe de la tasa por el ejercicio de la actividad a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional y para remitir el justificante de pago a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, declarándose desistido/a de su solicitud en caso de no abonar el importe de la misma en el plazo concedido.

QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

Código CSV: a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 3 DE 7

- ***Estas autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujetas a las siguientes condiciones:***
- ***Estas autorizaciones son válidas desde el día 24 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2020.***
- ***Se limitará la venta única y exclusivamente a flores, en todas sus modalidades; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia.***
- ***Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.***
- ***Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.***
- ***Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.***
- ***Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.***
- ***La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.***
- ***Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.***
- ***Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.***
- ***Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.***
- ***En virtud del Artículo 28, Apartado 2.6 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será el de apertura al público de los Cementerios Municipales.***
- ***Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.***
- ***El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.***
- ***Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.***
- ***MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :***

1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista

Código CSV: a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 4 DE 7

ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos".
.

En uso de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que me han sido delegadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local Número 465/2019, de 24 de junio,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar **provisionalmente** a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida**:**

Nombre y Apellidos	DNI	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	PUESTO/S	METROS LINEALES
Dolores Torralba Suárez	****120**	Venta de Flores	Cementerio de San Rafael	1,3,5,7 y 9	25
M.ª Antonia Moreno Galán	****994**	Venta de Flores	Cementerio de San Rafael	2 y 4	10

SEGUNDO.- Inadmitir la solicitud presentada por Don Juan Guillermo Benito Gil, con

Código CSV: a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 5 DE 7

DNI ****567**, al haberse presentado la misma fuera de plazo.

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud a Don José Gil Moyano, con DNI ****407**

CUARTO.- Conceder <u>cinco días naturales</u> para el abono del importe de la tasa por el ejercicio de la actividad a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución provisional y para remitir el justificante de pago a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante, declarándose desistido/a de su solicitud en caso de no abonar el importe de la misma en el plazo concedido.

QUINTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujetas a las siguientes condiciones:
- Estas autorizaciones son válidas desde el día 24 de octubre hasta el 2 de noviembre de 2020.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a flores, en todas sus modalidades; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.6 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será el de apertura al público de los Cementerios Municipales.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.

Código CSV: a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.cordoba.es | PÁG. 6 DE 7

- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.
- **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :**

1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

SEXTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales

SÉPTIMO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

FIRMADO
-El Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9

Dirección de verificación del documento: **https://sede.cordoba.es**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0016625_2020_00000000000000000000000004073579

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/10/2020 14:22:04

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a01318601c4a329442198a3359f97e4a856566d9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 7 DE 7